

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo No. 2017 – 00321

A. Se **RECONOCE** personería adjetiva al abogado JUAN PABLO BONILLA SABOGAL como apoderado judicial sustituto del extremo ejecutante, en los términos del mandato de sustitución obrante en el plenario.

B. Se **RECONOCE** personería adjetiva al abogado ALEXANDER ESPINOSA GÓMEZ como apoderado judicial de la demandada DIANIL TORRES DE ROJAS, en los términos del mandato obrante a folio 980 del legajo.

C. En atención a la solicitud elevada por los mandatarios judiciales de las partes en contienda, de conformidad con lo reglado en el artículo 461 del C.G. del P., el juzgado **DISPONE**:

1. **ACEPTAR** la solicitud de terminación del presente asunto por PAGO TOTAL de la obligación.

2. **DECLARAR** terminado el presente PROCESO EJECUTIVO promovido por la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO contra EDGAR MORENO ORTIZ, DIANIL TORRES DE ROJAS y MIGUEL ANTONIO ROJAS SÁNCHEZ.

3. **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.

4. **NO CONDENAR** en costas.

5. **ARCHIVAR** las presentes diligencias. Dejéanse las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 012 de hoy 04 de agosto de 2020

La secretaria,


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria